

ay Los propietarios de censos la justificarán por los recibos del pago de las contribuciones de frutos civiles, y en el caso de no concurrir á las Cortes generales del reino, en calidad de procuradores nombrados por esta provincia.

Los comerciantes la acreditarán por las cartas de pago del subsidio.

Art. 37. Una vez nombrados los procuradores á Cortes, que correspondan á cada provincia, estenderá el secretario de correos un acta en que consten todos los trámites e incidentes de las elecciones, la cual será firmada por el presidente y los electores; y en seguida declarará el presidente que está terminada la junta electoral; siendo nulo de derecho cuanto despus se hiciere ó resolviere.

Art. 38. El acta de que habla el artículo anterior quedará depositada en el archivo del Gobierno civil de la provincia; despues de haberse sacado de ella un testimonio firmado por el Presidente y Secretario y Escrutadores.

Art. 39. Dicho testimonio será remitido al Gobernador civil, quien lo dirigirá al ministerio de Estado; y del Despacho del interior, para que este lo pase á las Cortes cuando se reúnan.

Art. 40. Las mismas personas expresadas en el artículo 38 deberán igualmente autorizar los poderes que han de darse á cada uno de los que hubyan sido elegidos procuradores á Cortes, en los que constará como habido en la forma siguiente.

En la ciudad ó villa de... Capital de la provincia de... se celebró la junta electoral mandada congregar en virtud de real Convocatoria del día... de... Presidencia de... Junta el Gobernador civil de la provincia; Don... (si no hay autoridad que haya hecho sus veces); y se reunieron en el sitio destinado al efecto los electores siguientes: (aquí los nombres de los electores y de los partidos que los han y han sido) Los dichos electores procedieron, con arreglo á las leyes y con plenas formalidades y requisitos que las mismas ordenan, á elegir las personas que habian de

concurrir á las Cortes generales del reino, en calidad de procuradores nombrados por esta provincia.

Fueron al efecto elegidas las personas siguientes.

(Aquí la lista de los elegidos).

Así todos los cuales, y á cada uno de ellos, diéron los electores poderes bastante cumplidos para que con arreglo á la real convocatoria, concurren como tales procuradores á Cortes, á las que se han de celebrar en... el día...

Y en las Cortes examinen, discutam y resuelvan, segun su leal saber y entender, los puntos que se dignen S. M. proponer á su deliberacion; mirando en todo al mejor servicio del Rey, y al pró-comunal de estos reinos.

Y para que conste donde y cuando conste, venga, con arreglo al acta de la junta electoral de que se ha sacado un testimonio autentico, se ha mandado igualmente expedir á cada uno de los elegidos, como procurador á Cortes, por esta provincia, el poder correspondiente, y en debida forma, para que sea valdero.

Así lo autorizaron y firmaron los infrascriptos presidente, escrutadores y secretario de la mencionada junta electoral, en la ciudad de... el día... de... (siguen los nombres y las habidas).

Art. 41. Cada uno de los nombrados procuradores á Cortes deberá presentarse en el punto que en el acta haya designado, la Real Convocatoria, antes del día señalado para la apertura solemne de las Cortes.

Art. 42. Dicha apertura solemne se celebrará en... en la heroica villa de Madrid el día 24 de julio del presente año.

Art. 43. Con arreglo á lo dispuesto en los dos artículos precedentes, los que, habiendo sido nombrados procuradores á las próximas Cortes, debieran hallarse en Madrid antes del día 20 de julio del presente año, con los poderes que acrediten su nombramiento y los documentos justificativos de